

RESOLUCIÓN 168-2023

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26 DE JULIO DE 2023.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 11:

Solicitud de enmienda al Permiso de Operación Núm.88, expedido por la Junta de Aviación Civil al operador aéreo FRONTIER AIRLINES, INC., para incluir la ruta Filadelfia (KPHL)/Santo Domingo (MDSD)/Filadelfia (KPHL).

CONSIDERANDO: Que **FRONTIER AIRLINES, INC.**, es un operador aéreo estadounidense, titular del Permiso de Operación Núm.88, expedido por la Junta de Aviación Civil, el cual le autoriza a explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo, en treinta y dos (32) rutas desde diferentes ciudades de los Estados Unidos hacia la República Dominicana, el cual está vigente hasta el 19 de julio de 2024.

CONSIDERANDO: Que **FRONTIER AIRLINES, INC.**, mediante comunicación de fecha 14 de julio de 2023 (recibida en esta Junta de Aviación Civil el 19 de julio de 2023), suscrita por la licenciada Rhina Marielle Martínez Brea, Apoderada Especial, solicitó a esta Junta de Aviación Civil, una enmienda al Permiso de Operación Núm.88, para incluir la ruta *Filadelfia (KPHL)/Santo Domingo (MDSD)/Filadelfia (KPHL)*.

CONSIDERANDO: Que, con la explotación de la ruta solicitada se estarían ejerciendo derechos de tráfico de Tercera y Cuarta Libertad del Aire, los cuales están contemplados en el Acuerdo de Transporte Aéreo suscrito entre los gobiernos de los Estados Unidos de América y la República Dominicana, en fecha 19 de julio de 1949.

CONSIDERANDO: Que mediante documento DOT-OST-2014-0131, emitida por el Departamento de Transporte de los Estados Unidos (DOT, por sus siglas en inglés), de fecha 9 de septiembre de 2014, autoriza a **FRONTIER AIRLINES, INC.**, a prestar servicio público de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo hacia y desde República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que, en lo que respecta a la ruta *Filadelfia (KPHL)/Santo Domingo (MDSD)/Filadelfia (KPHL)*, se encuentra contenida en el Permiso de Operación de American Airlines, INC., sin embargo, este operador registró operaciones en la ruta hasta septiembre de 2022.

CONSIDERANDO: Que, la ruta Filadelfia (KPHL)/Santo Domingo (MDSD)/Filadelfia (KPHL), no está siendo operada por ningún operador aéreo.

CONSIDERANDO: Que, el operador aéreo extranjero **FRONTIER AIRLINES, INC.**, proyecta el inicio de operaciones en dicha ruta, para diciembre 2023, en aeronaves tipo Airbus A320 neo (32N), con capacidad de 186 asientos, en una frecuencia de tres (3) vuelos a la semana, martes, jueves y domingo, proyectando ofertar 15,875 asientos y transportar 13,017 pasajeros; el Departamento de Transporte Aéreo de la JAC, recomienda la autorización de mercadeo y comercialización de los vuelos sujeto a la aprobación de esta Junta de Aviación Civil.

CONSIDERANDO: Que, para el proceso de solicitud de enmienda de los permisos de operación, el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0), establece que se verificará que los derechos de tráfico que le han sido concedidos anteriormente son explotados en la forma en que fueron autorizados.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con la base de datos del IDAC, el operador aéreo extranjero **FRONTIER AIRLINES, INC.**, durante el período comprendido desde enero 2022 hasta junio 2023, movilizó un total de 831,265 pasajeros en 5,317 operaciones aéreas realizadas en las rutas contenidas en su Permiso de Operación, así como, operadas bajo otras modalidades.

CONSIDERANDO: Que conforme las estadísticas de la base de datos del IDAC, de las treinta y dos (32) rutas contenidas en su Permiso de Operación Núm.88, las rutas *Cincinnati/Punta Cana/Cincinnati*, *Denver/Punta Cana/Denver*; *Cleveland/Punta Cana/Filadelfia*; *Filadelfia/Punta Cana/Cleveland*; *Cleveland/Punta Cana/Milwaukee*; *Milwaukee/Punta Cana/Cleveland*; *Rockford/Punta Cana/Saint Louis*; *Saint Louis/Punta Cana/Rockford*; *Milwaukee/Punta Cana/Milwaukee*; *Raleigh-Durham/Punta Cana/Raleigh-Durham*; *Chicago/Punta Cana/Cincinnati*; *Cincinnati/Punta Cana/Chicago*; *Chicago/Punta Cana/Saint Louis*; *Saint Luis/Punta Cana/Chicago*; *Chicago/Punta Cana/Cleveland*; *Cleveland/Punta Cana/Chicago*; *Newark/Santo Domingo/Newark*; y *Newark/Santiago/Newark*; no registran operaciones, mientras que en la ruta *Miami/Santo Domingo/Miami*, solo presenta operaciones hasta octubre de 2022.

CONSIDERANDO: Que las rutas otorgadas y no operadas, pudieran afectar de manera negativa la sana competencia en el sector de la aviación civil, ocasionando competencia desleal, que provoca distorsiones respecto a las concesiones de derechos de tráfico que pudieran solicitar otros operadores aéreos.

CONSIDERANDO: Que, evaluados los documentos aportados y el expediente corporativo, la empresa **FRONTIER AIRLINES, INC.**, ha evidenciado el cumplimiento de los requisitos para la enmienda de un Permiso de Operación (PO), de conformidad con el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0).

CONSIDERANDO: Que conforme a los Artículos 247 y siguientes de la Ley de Aviación Civil de la República Dominicana Núm.491-06, modificada, la solicitud de enmienda debe agotar el procedimiento de Audiencia Pública.

CONSIDERANDO: Que, respetando el derecho de ser escuchados, consagrado en la Ley Núm.107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, procede consultar al operador aéreo extranjero sobre su interés en mantener las rutas que no registran operaciones aéreas.

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTA la Ley Núm.107-13 sobre Derechos de las Personas en relación con la Administración y Procedimiento Administrativo.

VISTO el Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República Dominicana, suscrito en fecha 19 de julio de 1949.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001 de la Junta de Aviación Civil, (versión 7.0).

VISTOS los Artículos Segundo y Tercero de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante Resolución 180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTO el Informe contenido en el oficio DTA/211/23 de fecha 25 de julio de 2023, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo, JAC.

VISTO el Informe contenido en el oficio DETA/157/23 de fecha 24 de julio de 2023, suscrito por la División de Economía de Transporte Aéreo, JAC.

VISTO el Informe contenido en el oficio DTJ/051/23 de fecha 21 de julio de 2023, suscrito por la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo, JAC.

La Junta de Aviación Civil, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, tras haber deliberado sobre los informes elaborados por el Departamento de Transporte Aéreo, la División de Economía del Transporte Aéreo y la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo, JAC, en ocasión de la solicitud realizada por **FRONTIER AIRLINES, INC.**, para que sea enmendado su Permiso de Operación Núm.88 para incluir nuevas rutas, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 168-2023

PRIMERO: Someter al procedimiento de vista pública para ser conocida en audiencia pública en la próxima reunión de la Junta de Aviación Civil a ser celebrada el día 14 de agosto de 2023, a las 2:00 p.m., en el Salón de Reuniones “Lic. Norge Botello Fernández” sito en la calle José Joaquín Pérez #104, Gazcue, ciudad; la solicitud formulada por el operador aéreo FRONTIER AIRLINES, INC., en el sentido de que sea enmendado el Permiso de Operación Núm.88, para incluir la ruta Filadelfia (KPHL)/Santo Domingo (MDSD)/Filadelfia (KPHL).

SEGUNDO: Autorizar al operador aéreo extranjero FRONTIER AIRLINES, INC., a comercializar la ruta Filadelfia (KPHL)/Santo Domingo (MDSD)/Filadelfia (KPHL), sujeto a la aprobación de esta Junta de Aviación Civil.

TERCERO: Solicitar a FRONTIER AIRLINES, INC., informar su interés en mantener en su Permiso de Operación las rutas: Cincinnati/Punta Cana/Cincinnati, Denver/Punta Cana/Denver; Cleveland/Punta Cana/Filadelfia; Filadelfia/Punta Cana/Cleveland; Cleveland/Punta Cana/Milwaukee; Milwaukee/Punta Cana/Cleveland; Rockford/Punta Cana/Saint Louis; Saint Louis/Punta Cana/Rockford; Milwaukee/Punta Cana/Milwaukee; Raleigh-Durham/Punta Cana/Raleigh-Durham; Chicago/Punta Cana/Cincinnati; Cincinnati/Punta Cana/Chicago; Chicago/Punta Cana/Saint Louis; Saint Louis/Punta Cana/Chicago; Chicago/Punta Cana/Cleveland; Cleveland/Punta Cana/Chicago; Newark/Santo Domingo/Newark; Newark/Santiago/Newark; por no registrar operaciones en el período comprendido de enero 2022 a junio 2023; y la ruta Miami/Santo Domingo/Miami, por presentar operaciones hasta octubre de 2022.

CUARTO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a FRONTIER AIRLINES, INC., y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente

